



# **Tratamiento que reciben las mujeres embarazadas privadas de libertad en el centro de corrección y rehabilitación penitenciario Rafey – mujeres**

## **Treatment received by pregnant women deprived of their liberty in the correction and rehabilitation centre Rafey - women**

<sup>1</sup>Ana Angélica Quezada Conil, <sup>2</sup>Teresa Altagracia Minaya Burgos

<sup>1</sup>Abogada en Ejercicio. Santo Domingo. República Dominicana  
email: anaconil192622@gmail.com

<sup>2</sup>Abogada en Ejercicio. Santo Domingo. República Dominicana  
email:teresaminaya17@gmail.com

**Recibido:** 7/4/2022; **Aprobado:** 30/5/2022.

### **Resumen**

La presente investigación tiene como objetivo analizar el tratamiento que reciben las mujeres embarazadas privadas de libertad en el Centro de Corrección y Rehabilitación Penitenciario Rafey – Mujeres, Santiago, República Dominicana, período 2018 – 2019. Se realizó una investigación con enfoque cuantitativo, no experimental, de campo, documental y descriptiva. Para la recolección de los datos se empleó la encuesta. Después de analizar los datos obtenidos se obtuvo como resultado que a pesar de que no se cuenta del todo con la infraestructu-

### **Abstract**

The aim of this research is to analyse the treatment received by pregnant women deprived of their liberty at the Rafey - Women's Correction and Rehabilitation Prison, Santiago, Dominican Republic, period 2018 - 2019. A quantitative, non-experimental, field, documentary and descriptive research was carried out. A survey was used to collect the data. After analysing the data obtained, it was found that despite the fact that the infrastructure is not entirely adequate, the treatment received by pregnant

ra adecuada, ha de reconocerse que es adecuado el tratamiento que reciben las mujeres embarazadas privadas de libertad en el Centro de Corrección y Rehabilitación Penitenciario Rafey – Mujeres, ya que se cuenta con un protocolo para las mismas, así como con las condiciones para su traslado a centros de salud. Además, se implementan algunas estrategias para aquellas internas que dan a luz dentro del Centro Penitenciario, entre las que menciona: 1. Permanencia del bebe en el centro por un periodo de 1 año, 2. Servicios de atención sanitaria especiales para el bebe. 3. Disposiciones para el cuidado del niño. 4. Dedicar tiempo a sus hijos. La Reforma Penitenciaria de la República Dominicana debe plantearse que en los centros de Corrección y Debilitación para Mujeres es necesario pensar en la población que puede llegar a los mismos en estado de gestación, para que se hagan los ajustes a fin de garantizar la tutela de los derechos y a la dignidad de las privadas de libertad en condición de embarazo.

**Palabras Claves:** mujeres embarazadas, privadas de libertad, Centro de Corrección y Rehabilitación.

women deprived of their liberty at the Rafey - Women's Correction and Rehabilitation Prison is adequate, as there is a protocol for them, as well as the conditions for their transfer to health centres. In addition, a number of strategies are implemented for inmates who give birth inside the prison, including: 1. 3. Arrangements for the care of the child. 4. Spending time with their children. Prison Reform in the Dominican Republic should consider the fact that in Correction and Rehabilitation Centres for Women it is necessary to think about the population that may arrive there in a state of pregnancy, so that adjustments can be made in order to guarantee the protection of the rights and dignity of prisoners who are pregnant.

**Keywords:** pregnant women, prisoners, Correction and Rehabilitation Centre.



## Introducción

La delincuencia femenina a lo largo de la historia ha sido siempre mucho menor que la masculina, pero al analizar detenidamente este fenómeno, se ha observado un aumento en el índice de delitos causados por mujeres, incluso de actividades

que antes se creían que eran solo para hombres.

Desde la criminología, se han planteado varias teorías que equiparan las conductas delictivas de los hombres y las mujeres, lo que evidentemente muestra un escaso desarrollo del estudio sobre la criminalidad femenina, ya que, aunque

ambos son afectados por los mismos factores, las respuestas conductuales no son las mismas. Por otro lado, los diferentes aportes que se han ido desarrollando, es a través de estudios referidos a los efectos del crimen, la mujer como víctima y como agresora, su incorporación al mercado delictual, entre otros, los cuales han generado nuevas categorías conceptuales que permiten un abordaje teórico de problemática.

En la actualidad, la República Dominicana ha dado un paso de avance en lo que se refiere a las cárceles del país, con la implementación de un nuevo sistema penitenciario, el cual elimina el concepto de cárceles para convertirlas en Centros de Corrección y Rehabilitación, y a los presos, en personas privadas de libertad o interno. La provincia de Santiago no es ajena a la realidad antes planteada, ya que al igual que otras provincias del Cibao, también se ha logrado que el viejo sistema carcelario, sea cambiado por un Centro de Rehabilitación.

Sin embargo, se debe admitir, que, aunque se ha avanzado mucho en relación al establecimiento de un nuevo modelo de sistema penal, que ha introducido nuevas figuras e instituciones que buscan la ejecución de la pena según un modelo de estado democrático y de derecho garantista, en lo funcional aún se observa algunas debilidades relativas la tutela real y efectiva de los derechos fundamentales, sobre todo asegurar condiciones dignas para las internas en estado de gestación. Tanto a nivel local, como internacional,

las mujeres continúan estando en una situación de desigualdad con respecto a los varones en el interior de los centros penitenciarios. Las limitaciones en las instalaciones, una formación que refuerza la función social asignada de forma tradicional a la mujer y las circunstancias específicas que requieren las gestantes, son algunas de las situaciones que persisten aun como una asignatura pendiente.

Las mujeres constituyen una minoría en todos los sistemas penitenciarios del mundo y República Dominicana, no es la excepción. Algunos de los problemas que enfrentan las mujeres reclusas son similares a los que existen en las cárceles de hombres, como el hacinamiento (aunque en menor medida), infraestructura inadecuada, ausencia de tratamiento para la reinserción, falta de talleres de educación y la escasez de atención de salud. No obstante, la población penal femenina tiene sus propias necesidades y un perfil delictivo específico, pero transversal a casi todas las regiones del país. En especial para aquellos casos de embarazos durante la condena o cuando el encarcelamiento incluye la presencia de menores de edad.

Un aspecto muy importante es que una mujer embarazada no es igual a una mujer en su estado normal físico, ya que las mujeres embarazadas están en un estado más vulnerable por la condición del embarazo y es por esto que las internas no pueden recibir el mismo tratamiento como cualquier otra ya que no lo este. En la zona Norte de la República

Dominicana se encuentra el Centro de Corrección y Rehabilitación Penitenciario Rafey - Mujeres, el cual cuenta con poco espacio para que las mujeres embarazadas reciban mejores atenciones y cuidados, este centro tiene un régimen penitenciario inflexible que es incompatible con las necesidades y cuidados en el embarazo.

Esto trae como consecuencia que los niños sean sacados del lado de sus madres al término del período de lactancia y no al año que es lo que permite la Ley 224-84 sobre régimen penitenciario, y además trae dificultad para transportar a las reclusas a las clínicas para sus chequeos y monitoreos médicos, clases de cuidados prenatales y cuidados posnatales. Y trae consigo la violación a sus derechos por el maltrato físico que reciben a causa de trabajos forzados a pesar de su condición del embarazo.

De continuar esta problemática, seguiría afectando a las reclusas en los Centros de Correcciones y Rehabilitaciones Penitenciarios, ya que al no dotarse de medidas especiales para mujeres embarazadas, seguiría atentando contra los derechos fundamentales, tanto de la futura madre como de la creatura que está por nacer.

En términos generales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), ha propugnado que toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención com-

patibles con su dignidad personal. El derecho a la libertad personal es de tal importancia que la Convención Americana lo protege particularmente al establecer la prohibición de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes y la imposibilidad de suspenderlos durante estados de emergencia.

Una de las principales líneas de acción de la Iglesia Católica es referente a la dignidad humana, en la cual se muestra claramente su opción por los pobres y marginados. El propio Juan Pablo Segundo, refiriéndose a este sentido expreso: “convertirse al Evangelio para el pueblo cristiano que vive en América, significa revisar todos los ambientes y dimensiones de su vida, especialmente todo lo que pertenece al orden social y a la obtención del bien común”.

En la Ley 224 sobre Régimen Penitenciario, del 26 de junio de 1984, se encuentran plasmados los fundamentos del sistema progresivo, en lo relativo al tratamiento penitenciario. Su primer considerando señala: Que el tratamiento de un “Sistema Penitenciario” en la República Dominicana, inspirado en los conceptos modernos de la Penología, y que, al mismo tiempo, se adapte a las posibilidades materiales y humanas del país, exige antes que nada, de la elaboración de una ley básica que comprenda todas aquellas normas y conceptos orientadores de la política aplicable en esta materia.

## Materiales y métodos

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática a las excepciones del procedimiento, portando recomendaciones prácticas para reforzar las debilidades que puedan encontrarse en este estudio. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos es-

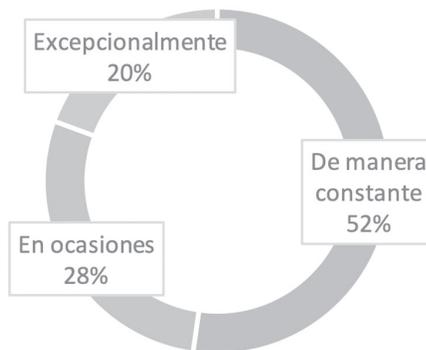
tudiados a través de la aplicación de un cuestionario. El cuestionario fue diseñado en base a los indicadores extraídos de las variables objeto de estudio.

## Resultados y discusión

### Frecuencia en el CCR Rafey Mujeres de un protocolo para que las embarazadas puedan llevar un adecuado Control Prenatal

El 52% de las internas dicen que de manera constante el CCR Rafey Mujeres dispone de un protocolo para que las embarazadas puedan llevar un adecuado Control Prenatal, 28% dice que en ocasiones y 19% excepcionalmente.

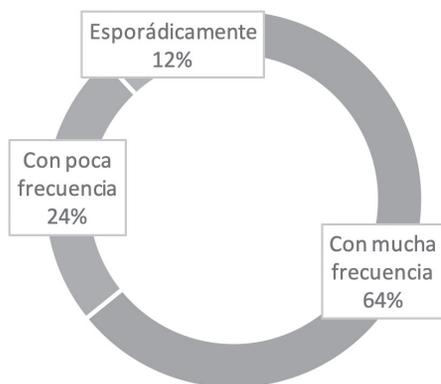
**El CCR Rafey Mujeres dispone de un protocolo para que las embarazadas puedan llevar un adecuado Control Prenatal**



Las internas embarazadas reciben un régimen de visitas especial debido a su condición.

El 64% de las internas dicen que con mucha frecuencia las embarazadas reciben un régimen de visitas especial debido a su condición, 24% con poca frecuencia y 12% esporádicamente.

## Las internas embarazadas reciben un régimen de visitas especial debido a su condición



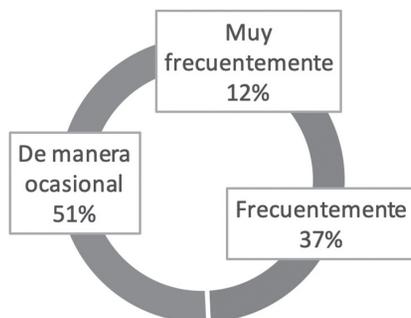
Fuente: cuestionario aplicado a las internas.

Dispone el CCR Rafey Mujeres de actividades adecuadas para mujeres embarazadas.

Mujeres de actividades adecuadas para mujeres embarazadas, 37% frecuentemente y 12% muy frecuentemente.

El 51% de las internas dicen que de manera ocasional dispone el CCR Rafey

## Dispone el CCR Rafey Mujeres de actividades adecuadas para mujeres embarazadas

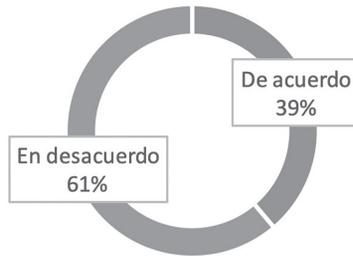


Condiciones de la infraestructura adecuada para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo.

El 61% de las internas están en desacuerdo con el planteamiento de que el CCR

Rafey Mujeres dispone de la infraestructura adecuada para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo y 39% dice estar de acuerdo.

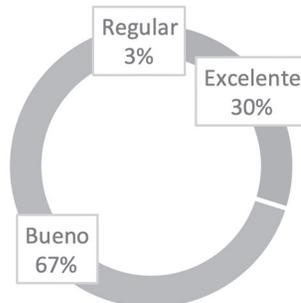
**El CCR Rafey Mujeres dispone de la infraestructura adecuada para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo**



Ambiente del CCR Rafey Mujeres para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo.

El 67% de las internas evalúan como bueno el ambiente del CCR Rafey Mujeres para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo, 30% excelente y 3% regular.

**Ambiente del CCR Rafey Mujeres para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo**

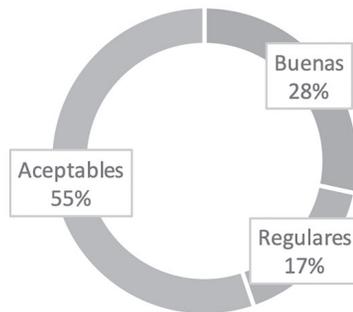


Condiciones higiénicas del CCR Rafey Mujeres para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo.

CCR Rafey Mujeres para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo, 28% buenas y 16% regulares.

El 55% de las internas dicen que son aceptables las condiciones higiénicas del

### Condiciones higiénicas del CCR Rafey Mujeres para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo

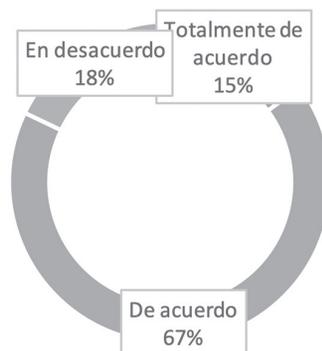


Tratamiento adecuado a las internas embarazadas en este Centro Penitenciario.

da el tratamiento adecuado a las internas embarazadas en este Centro Penitenciario, 18% en desacuerdo y 15% totalmente de acuerdo.

El 67% de las internas dicen que están de acuerdo con el planteamiento de que se

### Se da el tratamiento adecuado a las internas embarazadas en este Centro Penitenciario



Los miembros del personal administrativo aseguran que ocasionalmente ingresan mujeres a este centro embarazadas, reportando en el periodo 2018-2019 3 mujeres en esta condición, las cuales ya han salido de libertad. Al cuestionar a las internas, el 90% asegura de manera ocasional ingresan mujeres a este centro embarazadas y el 10% dice que frecuentemente. Así mismo, el 100% de las internas dicen que actualmente no hay mujeres embarazadas en el centro.

En otro orden debe destacarse, que a las internas en el CCR Rafey, aunque se les permite tener relaciones sexuales con sus parejas, tienen que cumplir rigurosamente un manual que se ha elaborado en el que se plantean todas las condiciones, requisitos y medidas que se aplicarán, entre las que se encuentran medidas para evitar que las internas salgan embarazadas. Las internas que han estado embarazadas en el centro es porque han llegado con tal condición al momento de dictársele alguna medida cautelar o pena privativa de libertad.

En varios instrumentos internacionales, como la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el primer congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV), del 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), del 13 de mayo de 1977 (22.1 al 26.1), reglas 8, 23 y 53; y Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de

las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos mediante su Resolución 1/08 del 13 de marzo de 2008, principios x, xii, xix, xx y xxii, se han establecido reglas para reforzar la protección de las mujeres privadas de la libertad embarazadas, de manera especial, así como lactantes y que son madres, para garantizarles el acceso a la atención médica especializada.

En este sentido, el artículo 234 del Código Procesal Penal establece que no puede ordenarse la prisión preventiva de una persona mayor de setenta años, si se estima que, en caso de condena, no le es imponible una pena mayor a cinco años de privación de libertad. Tampoco procede ordenarla en perjuicio de mujeres embarazadas, de madres durante la lactancia o de personas afectadas por una enfermedad grave y terminal.

El Juez podrá, respecto de una y otra, disponer otras medidas de coerción personal, incluyendo la prisión domiciliaria, además de las medidas de coerción reales. El Código Procesal Penal también incluye dentro de las condiciones especiales de cumplimiento de la pena, el que la imputada se encuentre «en estado de embarazo o lactancia».

Más recientemente, a través de la emisión de resoluciones, declaraciones y otras iniciativas en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se ha evidenciado la necesidad de prestar mayor atención y redoblar las medidas

de protección hacia las mujeres que se encuentran en prisión. Un claro ejemplo de esto es la aprobación en 2011 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes, conocidas como Reglas de Bangkok, que representan las aspiraciones generales de la comunidad internacional y que buscan mejorar la situación de las mujeres privadas de la libertad embarazadas y de sus hijos e hijas nacidas en prisión.

Según la Directora en el CCR Rafey Mujeres se dispone de un protocolo para que las embarazadas puedan llevar un adecuado Control Prenatal, el cual incluye traslados a centros de salud y régimen de visitas especial debido a su condición. Además de un plan de actividades de manera exclusiva para mujeres embarazadas, mediante charlas, actividades recreativas y culturales y programas especiales, así como terapias psicológicas.

De su lado, el 52% de las internas dicen que de manera constante el CCR Rafey Mujeres dispone de un protocolo para que las embarazadas puedan llevar un adecuado Control Prenatal, 28% dice que en ocasiones y 19% excepcionalmente. Así mismo, el 64% de las internas dicen que con mucha frecuencia las embarazadas reciben un régimen de visitas especial debido a su condición, 24% con poca frecuencia y 12% esporádicamente. El 51% de las internas dicen que de manera ocasional dispone el CCR Rafey Mujeres de actividades adecuadas para

mujeres embarazadas, 37% frecuentemente y 12% muy frecuentemente.

Los resultados anteriores concuerdan con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas (1989) las cuales expresan que las mujeres jóvenes adultas detenidas que estén embarazadas deben recibir atención y cuidado médico como los provistos para mujeres adultas detenidas. Su salud debe ser monitoreada por un médico especialista, teniendo en cuenta que ellas, debido a su edad, pueden tener mayores riesgos de complicaciones en la salud durante el embarazo.

El Informe anual Derechos humanos, mujeres y reclusión (2014) expresa que “Las autoridades responsables de los centros penitenciarios están obligadas a garantizar la existencia de condiciones dignas y respetuosas de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, atendiendo en todo momento las necesidades específicas de las mujeres. Las condiciones materiales de vida no deben causar daños ni padecimientos innecesarios. Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha establecido que el incumplimiento por parte del Estado respecto de garantizar condiciones materiales de vida adecuadas en centros de reclusión, que causen daño, lesiones o sufrimientos y afecten o deterioren la integridad física, mental o moral de cualquier persona privada de su libertad, son en sí mismas constitutivas de penas crueles, inhumanas o degradantes, constituyendo ade-

más, una violación directa a su integridad personal”.

En este sentido, la Directora del CCR Rafey Mujeres expresa que, aunque dentro del Centro no disponen de unidades médicas, se dispone medianamente de la infraestructura adecuada para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo, ya que las internas con esta especialidad son ubicadas en un alojamiento acorde con su situación. Así mismo, se procura que el ambiente del CCR reúna las condiciones adecuadas para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo, manteniendo el orden, la higiene y limpieza necesaria. La Directora evalúa como excelentes las condiciones higiénicas del CCR Rafey Mujeres para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo.

De su lado el 61% de las internas están en desacuerdo con el planteamiento de que el CCR Rafey Mujeres dispone de la infraestructura adecuada para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo y 39% dice estar de acuerdo. El 67% de las internas evalúan como bueno el ambiente del CCR Rafey Mujeres para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo, 30% excelente y 3% regular.

El 55% de las internas dicen que son aceptables las condiciones higiénicas del CCR Rafey Mujeres para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo, 28% buenas y 16% regulares.

En este sentido, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas (1989), establece que los dormitorios y las habitaciones utilizadas para el alojamiento de las internas deben tener las instalaciones y los materiales necesarios para cumplir con la necesidad especial de la higiene de la mujer, que incluyan, al menos, un suministro regular de agua que esté disponible para el cuidado personal de niños y mujeres, y en particular, a las mujeres que cocinan, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

El 100% de las internas dicen que no se concede libertad condicional a aquellas internas en estado de embarazo según su condición, tampoco se ha concedido el arresto domiciliario.

El 73% de las internas dicen que de manera constante se les garantiza traslado a centros asistenciales domiciliario a aquellas internas en estado de embarazo según su condición y el 27% dice que en ocasiones.

De su lado la Directora del CCR Rafey Mujeres dice que no se concede libertad condicional a aquellas internas en estado de embarazo según su condición, ya que este derecho va para todas las internas. Así mismo, dice que no se ha concedido el arresto domiciliario a aquellas internas en estado de embarazo según su condición. Según la Directora se les garantiza traslado a centros asistenciales domiciliario a aquellas internas en estado de embarazo según su condición.

En este sentido, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas (1989), establece que el régimen de la prisión debe ser lo suficientemente flexible para responder a las necesidades de las mujeres embarazadas, madres lactantes y mujeres con niños. Debe proveerse facilidades para el cuidado infantil en las prisiones a fin de permitir a las mujeres detenidas participar en las actividades de la cárcel.

Así mismo, el Informe anual Derechos humanos, mujeres y reclusión (2014) expresa que “A nivel internacional, diversos instrumentos son enfáticos en señalar los elementos mínimos que deben ser proporcionados por las autoridades penitenciarias para garantizar una vida digna al interior de dichos establecimientos. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas a nivel regional son determinantes en señalar que, en la medida de lo posible, cada persona que esté en situación de reclusión debe contar con un dormitorio y una cama individual donde pasar la noche, así como ropa de cama apropiada. Además, las estancias deberán satisfacer el espacio suficiente, ser higiénicas y acordes con las exigencias climáticas de calefacción, volumen del aire, ventilación y alumbrado”.

## Conclusiones

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario, consiste en obtener la rehabilitación y reinserción socio-laboral de las personas privada de libertad o en conflicto con la Ley penal, mediante etapas o grados, apoyado en herramientas de gestión modernas orientadas hacia la educación y la reinserción socio-laboral de los mismos. Este modelo se sustenta además de los principios básicos para el tratamiento de los reclusos adoptado y proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 45-111 del 14 de diciembre de 1990, en las Reglas de Bangkok y los Derechos Humanos.

Mediante los resultados obtenidos, se ha determinado que ocasionalmente ingresan mujeres embarazadas, reportando que en el periodo 2018-2019 había 3 mujeres en esta condición, las cuales ya han salido de libertad. Al cuestionar a las internas, el 90% asegura de manera ocasional ingresan mujeres embarazadas y el 10% dice que frecuentemente. Así mismo, el 100% de las internas dicen que actualmente no hay mujeres embarazadas en el centro.

En este sentido debe destacarse, que a las internas en el CCR Rafey aunque se les permite tener relaciones sexuales con sus parejas, tienen que cumplir rigurosamente un manual en el que se plantean todas las condiciones, requisitos y medidas que se aplicarán, entre las que se encuentran medidas para evitar que las internas salgan embarazadas. Las internas

que han estado embarazadas en el centro es porque han llegado con tal condición al momento de dictársele alguna medida cautelar o pena privativa de libertad.

La transición a un Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario inició con el proceso de remodelación de cárceles, transformándolas en Centros de Corrección y Rehabilitación de las personas privadas de libertad bajo los estándares establecidos en cuanto a infraestructura que permitan desarrollar los programas educativos, recreativos, productivos entre otros que aporten a su cambio de conducta y así llegar a ser entes productivos en su vida en libertad.

Se ha podido verificar que se dispone de un protocolo para que las embarazadas puedan llevar un adecuado control prenatal, el cual incluye traslados a centros de salud y régimen de visitas especial debido a su condición. Además de un plan de actividades de manera exclusiva para mujeres embarazadas, mediante charlas, actividades recreativas y culturales y programas especiales, así como terapias psicológicas. De su lado, las internas reconocen que de manera constante el CCR Rafey Mujeres se quía por un protocolo para que las embarazadas puedan llevar un adecuado Control Prenatal. Así mismo, con mucha frecuencia las embarazadas reciben un régimen de visitas especial debido a su condición.

Se ha podido verificar que en cuanto a infraestructura dentro del Centro no Disponen de Unidades Médicas, sin em-

bargo, para el cuidado prenatal, la internas son trasladadas a centros de Salud. Sin embargo, se trata de acomodar la infraestructura adecuada para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo, ya que las internas con esta especialidad son ubicadas en un alojamiento acorde con su situación. Así mismo, se procura que el ambiente del CCR reúna las condiciones adecuadas para el tratamiento y estadía de internas en estado de embarazo, manteniendo el orden, la higiene y limpieza necesaria.

Se ha determinado que no se implementan medidas alternas en los casos de embarazadas privadas de libertad, destacándose que no se concede libertad condicional a aquellas internas en estado de embarazo según su condición, tampoco se ha concedido el arresto domiciliario. De su lado la Directora del CCR Rafey Mujeres dice que no se concede libertad condicional a aquellas internas en estado de embarazo según su condición, ya que este derecho conciertne a todas las internas. Así mismo, dice que no se ha concedido el arresto domiciliario a aquellas internas en estado de embarazo según su condición. Según la Directora se les garantiza traslado a centros asistenciales domiciliario a aquellas internas en estado de embarazo según su condición.

Fruto de dicho análisis puede concluirse que, a pesar de que no se cuenta del todo con la infraestructura adecuada, ha de reconocerse que es adecuado el tratamiento que reciben las mujeres embarazadas privadas de libertad en el Centro

de Corrección y Rehabilitación Penitenciario Rafey – Mujeres, ya que se cuenta con un protocolo para las mismas, así como con las condiciones para su traslado a centros de salud. Además, se implementan algunas estrategias para aquellas internas que dan a luz dentro del Centro Penitenciario, entre las que menciona: 1. Permanencia del bebe en el centro por un periodo de 1 año, 2. Servicios de atención sanitaria especiales para él bebé. 3. Disposiciones para el cuidado del niño. 4. Dedicar tiempo a sus hijos.

La Reforma Penitenciaria de la República Dominicana debe plantearse que en los centros de Corrección y Debilitación para Mujeres es necesario pensar en la población que puede llegar a los mismos en estado de gestación, para que se hagan los ajustes a fin de garantizar la tutela de los derechos y a la dignidad de las privadas de libertad en condición de embarazo.

## Referencias bibliográficas

Abad, J. (2006), *Arelys Peguero Mateo. Manual de Gestión Penitenciaria*. Primera Edición. Santo Domingo. República Dominicana: Editora Taller.

Almonte Reyes (2012). *Introducción al Derecho Penitenciario*. Santo Domingo: Editora Manatí.

Hernández, P, (2007). *Fundamento de Penología y Derecho Penitenciario*. Santo

Domingo: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Leoncio, R, (2002). *Notas del Derecho Penal Dominicano*. Santo Domingo: Editora Punto Mágico.

Ortega Polanco, F. (2001). *Derecho Procesal Penal por un Juez en el Ejercicio. 2da. Edición*. Santo Domingo: Editora Corripio.

Resumil, O. (2007) *Criminología General*. Puerto Rico: UPR.

Rivera, I. (2002), *La Devaluación de los Derechos Fundamentales de los Reclusos*. Barcelona:J.M. Bosch.

Vega, B (2001) *Historia del derecho*. Sano Domingo: Taller.

Camacho, H. (2006). *Código Procesal Penal Anotado*. Santo Domingo: Editora Manatí

Informe de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión Internacional Derechos Humanos. (2001). Sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República Dominicana.

Procuraduría General de la República. Dirección General de Prisiones (2006). *Manual de gestión Penitenciaria*. Santo Domingo: Taller.

República Dominicana, (2010) *Constitución de la República Dominicana*. República Dominicana: Editorial Tiempo.

República Dominicana. (1984). *Ley 224-84 Sobre Régimen Penitenciario*. Santo Domingo: Taller

Dirección General de Prisiones. (2006). Informe Anual. República Dominicana. Portal Iberoamericano de Justicia Electrónica (acceso 10 de junio 2014) [www.piaje.org/ES/Paginas/about.aspx](http://www.piaje.org/ES/Paginas/about.aspx)

Portal de Noticias SIN (acceso 22 de junio 2014). <http://www.noticiassin.com/>